

de lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, aprobado por Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, significándole que si no efectúa alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

Dado en El Ejido (Almería), a 13 de octubre de 2006.  
EL ALCALDE, Juan Enciso Ruiz.

8435/06

**AYUNTAMIENTO DE ELEJIDO****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 2/10/06, adoptó el siguiente ACUERDO:

**PUNTO OCTAVO.**

APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISION SOBRE PROYECTO DE ACTUACION URBANISTICA PARACENTRO DE MANIPULACION HORTOFRUTICOLA EN PARAJE EL SALITRAL, POLIGONO 14, PARCELAS 519 Y 520, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD HERMANOS ESCOBAR REYES, S.L.

**Primero.-** Denegar el Proyecto de Actuación Urbanística para CENTRO DE MANIPULACION HORTOFRUTICOLA promovido por HERMANOS ESCOBAR REYES S.L. a emplazar en PARAJE EL SALITRAL (POLIGONO 14, PARCELAS 519 Y 520), T.M. DE EL EJIDO, puesto que según el Art. 8.3.24 del PGOU no se pueden implantar en las cubetas endorréicas centro de manipulación hortofrutícolas, y según el Art. 8.4.16 no es posible en este tipo de suelo la implantación de centros de trabajo.

**Segundo.-** El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**Tercero.-** Lo que se notificará a los interesados con expresa indicación de que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de este orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de DOS MESES a contar del día siguiente a la práctica de la notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquél en que se cumpla el plazo de dos meses, teniendo en cuenta que durante el mes de agosto no correrá el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y cuyo último día de interposición es aquél en que cumpla un mes el día de la notificación. Si interpone recurso de reposición no podrá plantear recurso contencioso-administrativo hasta tanto no se

resuelva aquél, o, en su caso, sea desestimado mediante silencio administrativo. Todo ello según disponen los arts. 109, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAPAC, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como arts. concordantes 8, 46 y 128 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro Recurso que estimen oportuno (art. 89.3 Ley 30/92).

Dado en El Ejido, a 16 de octubre de 2006.

LA CONCEJAL-DELEGADA DE LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA, Adela Cantón Suárez.

2142/06

**AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA****ANUNCIO**

Andrés Segura Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (Almería).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Garrucha, en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2006, aprobó inicialmente la propuesta de Convenio Urbanístico de Gestión formulado por D Miguel Rifá Soler, en representación de la mercantil GESTUNOR S.L., como propietario del Sector 3 clasificado como Suelo Urbanizable de las Normas Subsidiarias de Garrucha.

Lo que se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, para que pueda ser examinado y formularse las alegaciones que procedan, con la documentación que la justifique, en el área de urbanismo del Ayuntamiento de Garrucha en horas y días hábiles de oficina. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Garrucha, a 7 de marzo de 2006.

EL ALCALDE, Andrés Segura Soler.

8510/06

**AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA****EDICTO**

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal que fija distancias mínimas para las actividades clasificadas como molestas cuyo texto figura seguidamente.

Entrará en vigor de conformidad con el art. 70.2 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra dicho acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de Almería de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOP de Almería; y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que tengan por conveniente.

Huércal de Almería, a 17 de octubre de 2006.

LA ALCALDESA, firma ilegible.

El texto de la ordenanza es el siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE DISTANCIAS MÍNIMAS A SUELOS URBANOS Y URBANIZABLES PARA ACTIVIDADES CLASIFICADAS COMO MOLESTAS**

El Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas elaborado en el año 1961 (Decreto 2414/1961) tiene por objeto evitar que las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes de cualquier índole, alteren las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente.

A tal efecto, en su artículo 3 se hacían cuatro categorías de actividades, en función de la gravedad y tipología de los impactos ambientales y para la salud humana que se derivan de las mismas, y se anexaba una relación de actividades, en las que según el impacto derivado, se motivaba su inclusión en una u otra categoría.

Asimismo, en el artículo 4 y para las actividades insalubres y peligrosas se establecía una distancia mínima a núcleo urbano consolidado que se habría de respetar a la hora de autorizar la instalación y puesta en marcha de las mismas. Sin embargo, la potestad de regular el emplazamiento de las actividades molestas quedaba a criterio de cada Ayuntamiento que debería regular estas mediante su correspondiente Ordenanza Municipal.

Con posterioridad, la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía, en su Título II establece los mecanismos preventivos a seguir previa la autorización para la instalación y puesta en marcha de diversas actividades, atendiendo a la gravedad de los impactos ambientales que se derivarían de las mismas. De la misma manera, en sus Títulos III y IV, de Calidad y Disciplina Ambiental respectivamente, se regulan las prescripciones a seguir para poder controlar diversos impactos ambientales derivados del funcionamiento de cualquier actividad, atendiendo a ruidos y vibraciones, vertidos a las aguas litorales y depósito de residuos. Sin embargo, esta Ley 7/1994 no establece ningún criterio que con carácter de general se haya de seguir a la hora de establecer el emplazamiento idóneo desde un punto de vista ambiental y de la salud humana para las distintas actividades industriales.

Por todo ello, desde el Ayuntamiento de Huércal de Almería, atendiendo a la potestad establecida en el Artículo 4 del RAMINP, y la acción de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía 7/1994 para potenciar la gestión ambiental de las Corporaciones Locales y constituir en este sentido un adecuado instrumento para la mejora del medio ambiente urbano, facultando a las Corporaciones Locales para una acción más actualizada y eficaz en defensa del medio ambiente, se establece en la presente Ordenanza la regulación en cuanto a distancias y demás circunstancias a tener en cuenta que deberán tener las actividades clasificadas como molestas que se relacionan en la presente Ordenanza.

**Artículo 1: Determinación de actividades.-**

1.- Se entiende por Actividades Molestas todas aquellas que constituyan una incomodidad por los ruidos o vibraciones que produzcan, o por los humos, gases, olores, nieblas, polvos en suspensión o sustancias que emitan.

2.- Las actividades recogidas en el artículo 3 serán objeto de la presente Ordenanza, y por tanto deberán cumplir lo que en ésta se recoge, antes de contar con la autorización de funcionamiento.

**Artículo 2: Emplazamiento.-**

1.- Las actividades que sean objeto de la presente Ordenanza deberán cumplir, en cuanto a su emplazamiento, las distancias establecidas para cada tipo de actividad en el artículo 3.

2.- En este sentido, se deberá tener en cuenta la importancia de los mismos, considerando en general los pequeños talleres de explotación familiar (con una superficie total útil igual o inferior a 150m<sup>2</sup>) como exentos de las prescripciones que se deben fijar para establecimientos que por su normal producción constituyen una fábrica, centro o depósito industrial siendo aquellas más o menos severas, según la naturaleza y emplazamiento de la actividad, la importancia de la misma, la distancia de edificios habitados, los resultados de la información vecinal y, en fin, cuantas circunstancias deban considerarse para que, sin mengua de la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos, no se pongan trabas excesivas al ejercicio de las industrias.

**Artículo 3: Relación de Actividades y Distancias mínimas a suelo urbano y urbanizable de uso residencial.-**

Actividad	Distancia m.	Causa
Avicultura y cunicultura	1.000	Malos olores
Doma animales y picaderos	1.000	Malos olores
Crematorios e incineradores	2.000	Gases
Almazaras	1.000	Malos olores
Almacenes al por mayor de abonos orgánicos	2.000	Malos olores
Conservación pescados y mariscos envasados	500	Malos olores
Conservación pescados en salazón	500	Malos olores
Elaboración de productos de molino	500	Polvo
Obtención colorantes y pigmentos sintéticos	500	Polvo
Fabricación medicamentos químicos	1.000	Gases irritantes y mal olor
Fabricación productos farmacéuticos para veterinaria	1.000	Gases irritantes y mal olor
Fabricación de detergentes	1.000	Malos olores
Fabricación de colas	1.000	Malos olores
Trituración de piedras y su clasificación	500	Polvo
Gasolineras	500	Gases
Antenas de telefonía móvil	1.000	Radiaciones

En materia de actividades que puedan producir ruidos, se estará a lo dispuesto en el Decreto 326/2003 y demás normas sobre la materia.

**Artículo 4: Disposiciones relativas a actividades ya en funcionamiento.**

Para las actividades ya en funcionamiento de las referidas en el artículo 3, que cuenten con la preceptiva licencia municipal a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza, se establece un plazo de 10 años para adoptar cualesquiera de las medidas que sean necesarias para cesar con las incidencias ambientales que motivan su inclusión, debiendo acreditar mediante informe de Entidad de Inspección competente la adopción de estas medidas.

**Disposición Transitoria.-**

A las solicitudes de actividades sujetas a la presente Ordenanza que, a la fecha de su entrada en vigor, se encontrasen en trámite y no cuenten con todos los informes exigibles favorables, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 3.

**Disposición Final.-**

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

8512/06

**AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA**

**E D I C T O**

Por la Alcaldía en fecha 10 de octubre de 2006, se resuelve lo siguiente: Aprobar la delegación, a favor de los Tenientes de Alcalde D<sup>a</sup> Isabel López Martínez y D. Juan Ibáñez Sánchez, para la asistencia a las sesiones que celebre la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del Pacto Económico y Social y Convenio Colectivo vigentes en esta Corporación; así como la asistencia a las reuniones que, con la Junta de Personal, se celebren para la aprobación del nuevo Pacto y para la confección de la Relación de Puestos de Trabajo.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 44, 46 y 52 del ROFRJEL de 28 de noviembre de 1986, en Huércal de Almería, a 10 de octubre de 2006.

LA ALCALDESA, firma ilegible.

8511/06

**AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA**

**E D I C T O**

Este Ayuntamiento tiene aprobado inicialmente, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de octubre de 2006, Modificación Puntual de Normas Subsidiarias referido al artículo 2.2.1.3-f' de las Normas Subsidiarias, promovido por AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA; quedando expuesto al público por plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincial de Almería, a fin

de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas. Dentro de dicho plazo deberán subsanarse por el promotor las deficiencias, en su caso, advertidas. De conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, LOUA quedan suspendidas las licencias en las áreas del territorio objeto de la ordenación del Sector y cuyas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 32 y concordantes de la LOUA, de 17 de diciembre de 2002.

Huércal de Almería, a 17 de octubre de 2006.

LA ALCALDESA, firma ilegible.

8513/06

**AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA**

**E D I C T O**

Este Ayuntamiento, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2006, tiene aprobado el expediente de contratación de suministro siguiente: CARRETILLA ELEVADORA.

Obtención Documentación: Ayuntamiento y Copistería COPYMASTER (G. Tamayo, 2. Almería)

**I. Objeto.-**

Es objeto del concurso el suministro de una CARRETILLA ELEVADORA.

Se aplicará el procedimiento abierto, y forma de CONCURSO.

**II. Plazo.-**

El plazo de ejecución del suministro descrito será de DOS MESES.

**III. Precio y dotación presupuestaria.-**

El precio de licitación se fija en la cantidad de 38.300,00 € que podrá ser mejorado a la baja. Dicho precio incluye el IVA y demás tributos, de cualquier naturaleza, aplicables, en los términos del Pliego. Partida \*432-624.00 Presupuesto 2006.

**IV. Fianza Provisional.-**

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 766,00 € equivalente al 2 por 100 del precio de licitación.

**V. Proposiciones y documentación complementaria.-**

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal en el plazo de los veintiséis días naturales siguientes al de publicación del presente Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. También podrán presentarse en los demás medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien en este caso el licitador deberá comunicar, y acreditar, al Ayuntamiento, vía telegrama o fax, dicha presentación dentro del plazo establecido.